

LANGABEEI ZUZENDUTAKO 2022 - 2024ko DEIALDIAREN EBALUAZIO BATZORDEAREN BILERAREN AKTA
ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PERSONAS
TRABAJADORAS DESEMPLEADAS 2022 - 2024

Bileraren zk. / nº: 2

Deialdia / Convocatoria: RESOLUCIÓN de 22 DE JUNIO DE 2022, DE la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de subvenciones para financiar la oferta formativa 2022-2024 dirigida a las personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi.

Akta egin den eguna / Fecha elaboración Acta: 24 de noviembre de 2022.

Bileraren helburua / Objeto de la reunión: Elaboración de la resolución definitiva, de acuerdo con el art. 7.5 de la convocatoria, de las solicitudes presentadas a la misma en el periodo de alegaciones (del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2022).

Eguna / Fecha: 24/11/2022 **Ordua / Hora:** 09:30 horas **Lekua / Lugar:** Teams

Deitu duena / Convocante: Juan Carlos Ibarrola Sáenz de Ugarte en calidad de Presidente de la Comisión Evaluadora.

Deitutakoak / Convocados: Ana Isabel Garcia Ortega, Eduardo Campo Guillerna, Arantza Berrueta Iturri.

Bertaratuak / Asistentes:		Kargua / Cargo
Juan Carlos Ibarrola Sáenz De Ugarte	PRESIDENTE	Director de Formación Profesional para el Empleo
Ana Isabel Garcia Ortega	SECRETARIA	Técnica del Servicio de Formacion para el Empleo
Eduardo Campo Guillerna	VOCAL	Técnico del Servicio de Formacion para el Empleo
Arantza Berrueta Iturri	VOCAL	Técnica del Servicio de Formacion para el Empleo

EZTABAIDATUTAKOAREN LABURPENA / RESUMEN DE LO TRATADO:

1- Estudio de las alegaciones presentadas a la Resolución Provisional.

El 11/11/2022 finalizó el plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a la Resolución Provisional publicada con fecha 27/10/2022.

Se han presentado 25 alegaciones, procediéndose a su estudio y correspondiente estimación o desestimación.

1.A. - Durante la revisión de dichas alegaciones se han detectado errores en la aplicación de algunos indicadores que afectan la totalidad de las entidades solicitantes, independientemente de que hayan presentado alegación o no.

Los indicadores afectados son los siguientes:

Revisión A1: Peso de las familias profesionales en acciones acreditables

Este indicador solo se valora en especialidades acreditables y en los datos presentados en la Resolución provisional, también las especialidades no acreditables recibían puntuación.

Corrección realizada: Todas las acciones no acreditables de la convocatoria tienen 0 puntos en el indicador A1.

Revisión A2: Nivel de cualificación en acciones acreditables

Este indicador solo se valora en especialidades acreditables y en los datos presentados en la Resolución provisional, también las especialidades no acreditables recibían puntuación.

Corrección realizada: Todas las acciones no acreditables de la convocatoria tienen 0 puntos en el indicador A2.

Revisión B1: Indicador de síntesis por familia profesional.

Las indicaciones que describe la convocatoria para la aplicación de este criterio requieren que las acciones de formación de 2017 y 2018 tengan la calificación dada por los participantes de las acciones y la calificación de los técnicos de Lanbide que realizan la visita final a dichas acciones. Entre todas las acciones presentadas en la convocatoria, se detectaron acciones en las que únicamente hay calificación de los participantes y no del técnico.

Corrección realizada: En aplicación de lo que marca la convocatoria en el último párrafo de este indicador: en aquellas acciones en las que no se disponga de las dos calificaciones (participantes y técnico de Lanbide), se tomará como indicador la media global de los indicadores de la familia profesional obtenida a partir del total de acciones impartidas por todas las entidades de formación participantes de la misma.

Las medias obtenidas y aplicadas son las siguientes:

ADG - Administración y gestión	9,6170994
AFD – Activ. físicas y deportivas	9,4540698
AGA - Agraria	9,2070076
ARG - Artes gráficas	9,6875
COM - Comercio y marketing	9,5423409
ELE - Electricidad y electrónica	9,4013178
ENA - Energía y agua	9,2969554

EOC - Edificación y obra civil	9,5024419
FCO - Formación Complementaria	9,7044518
FME - Fabricación mecánica	9,6218862
HOT - Hostelería y turismo	9,6964729
IFC - Informática y comunicaciones	9,1848837
IMA - Instalación y mantenimiento	9,4447093
IMP - Imagen personal	9,7101703
IMS - Imagen y sonido	9,1746212
INA - Industria alimentaria	9,3366477
MAM - Madera, mueble y corcho	9,2673473
QUI - Química	9,3085227
SAN - Sanidad	9,2727367
SEA - Seguridad y Medio ambiente	9,5135334
SSC - Serv. socioculturales y a la comunidad	9,5961928
TCP - Textil, confección y piel	8,9328995
Transporte y mant. de vehículos	9,3071319

Revisión B2: Índice de empleabilidad.

En los datos de Resolución provisional, los 11 puntos mínimos por haber realizado previamente alguna acción de forma disociada, se ha aplicado a las acciones presentadas en la convocatoria 2022-24 y no en base a los datos de 2017 y 2018-2020.

Corrección realizada: Se puntúan con 11 puntos todas las especialidades que en este indicador obtengan menos de esa puntuación, si la entidad tiene alguna acción realizada de forma disociada en las convocatorias 2017 y/o 2018-20.

Revisión D.1: Mujeres participantes en la convocatoria de oferta formativa dirigida a personas desempleadas del año 2018, en determinadas familias profesionales con escasez de presencia de mujeres 6 puntos.

En la Resolución Provisional, las puntuaciones se han dado por entidad, es decir, todas las acciones presentadas por las entidades solicitantes, independientemente de su familia profesional, sumaban la puntuación obtenida en este indicador.

Corrección realizada: La puntuación obtenida en este indicador se aplica solo en las familias indicadas en convocatoria AFD, AGA, ELE, ENA, EOC, FME, IEX, IFC, IMA, IMS, INA, MAM, QUI, SAN, SEA, TMV.

Revisión D.2.: Acciones formativas solicitadas para formar al colectivo de personas con discapacidad exclusivamente.

En la Resolución Provisional, la puntuación del indicador era de 1 punto.

Corrección realizada: La puntuación obtenida en este indicador es de 4 puntos.

1.B.- A continuación, se presentan las alegaciones recibidas:

FONDO FORMACIÓN EUSKADI, B95237053

Alegan que en la valoración técnica no se ha tenido en cuenta su presentación de la solicitud como grupo de sociedades.

Se constata el error y se actualizan los datos e indicadores para esta entidad.

ESCUELA PROFESIONAL COMARCAL LEA-ARTIBAI, S.COOP., F48086243

Alegan en los indicadores B.2. y C.2.

No se detecta error en el B.2. Dicho indicador se aplica por especialidad y no por familia profesional como indica la entidad (acceso en LanF a través del botón “Detalle de especialidades” en la pestaña de Indicadores).

Respecto al indicador C.2., de las 22 prácticas consideradas como incumplimiento en la resolución provisional, se aceptan como gestionadas 4, por lo que el número de incumplimientos pasa de 22 a 18.

GUREAK LANEAN, A20044590

Alega en los indicadores B.2., D.2., E.2.1 y E.2.3.

Respecto al D.2., identifica el error de aplicación general ya descrito.

No se detecta error en el B.2. Dicho indicador se aplica por especialidad y no por familia profesional como indica la entidad (acceso en LanF a través del botón “Detalle de especialidades” en la pestaña de Indicadores).

Respecto al E.2.1 y E.2.3., se repite la consulta con el área de Inserción Laboral de Lanbide y confirman que deben recibir puntuación en el E.2.1 y se ratifican en no aceptar el E.2.3.

MENDIBIL ASOC PEDAGÓGICA, G20432118

Alega en los indicadores C.2, C.3.1 y C.3.2.

Se revisan los datos y la puntuación dada y no se detecta error.

MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA, F20045241

Alega en el indicador B.3.

Se comprueba que la documentación entregada en solicitud cumple con los indicado por la entidad y se acepta la corrección: En el B.3. se otorga la puntuación más alta correspondiente a la documentación aportada (EFQM +400), además de la concesión de un punto adicional por el certificado ISO 14001 como recoge el texto de la convocatoria.

Respecto al E.2., se repite la consulta con el área de Inserción Laboral de Lanbide y se ratifican en la valoración realizada. La documentación aportada por el solicitante no corresponde a su entidad.

SALESIANOS DEUSTO. MARIA AUXILIADORA-SAN JUAN BOSCO, R4800409G

Alegan en los indicadores B.1. y B.2.

No se detecta error en el B.2. Dicho indicador se aplica por especialidad y no por familia profesional como indica la entidad (acceso en LanF a través del botón “Detalle de especialidades” en la pestaña de Indicadores).

Respecto al B.1. Solicita 4 puntos por no disponer de datos en algunas familias profesionales. Esto se aplica sólo en el caso de entidades que no hayan participado previamente en las convocatorias de referencia indicadas. No se detecta error, ya que la entidad sí ha participado.

SARRIKO BUSINESS SCHOOL, B48488472

Alegan en el indicador D.2.

Respecto al D.2., identifica el error de aplicación general ya descrito.

CARITAS DIOCESANA DE VITORIA, R0100041C

Alegan en el indicador B.2. y piden explicaciones sobre la no aceptación de dos acciones correspondientes a la especialidad TCPF0109 por falta de presupuesto.

No se detecta error en el B.2. Dicho indicador se aplica por especialidad y no por familia profesional como indica la entidad (acceso en LanF a través del botón "Detalle de especialidades" en la pestaña de Indicadores).

Respecto a las acciones de la especialidad TCPF0109, no se detecta error en la valoración.

CENTRO DE ENSEÑANZA SAN ROQUE SL, B48700280

Alegan en los indicadores C.1. y C.2.

Solicitan una revisión de estos 2 indicadores en Bizkaia, al encontrar en la documentación de la Resolución provisional, algunas celdas sin valores en ellos. En estos casos, la puntuación es 0. No se ha detectado error y en esta Resolución definitiva ya se ha corregido ese error de formato para evitar confusiones.

SERVICIOS SOCIALES INTEGRADOS SDAD. COOP. LTDA., F48214787

Alegan en los indicadores B.2. y C.3.1., D1 y E.1.2.

No se detecta error en el B.2. Dicho indicador se aplica por especialidad y no por familia profesional como indica la entidad (acceso en LanF a través del botón "Detalle de especialidades" en la pestaña de Indicadores).

Respecto al C.3.1., alegan la no aceptación de la documentación presentada en solicitud para la valoración del indicador. Según el artículo 6 apartado 3.2.b de la convocatoria, la documentación a presentar para este indicador tiene que ser emitida por una Administración Pública competente en Formación Profesional para el Empleo. El documento presentado no se corresponde con este requisito.

Respecto al D.1., identifica el error de aplicación general ya descrito.

Respecto al E.1.2., se repite la consulta con el área de Fomento de Empleo de Lanbide y confirman que deben recibir puntuación en el indicador.

ESCUELA PROFESIONAL DE OTXARKOAGA, R4800614B

Alegan en los indicadores B.1, B.2. y D.1.

Respecto al B.1. Solicita 4 puntos por no disponer de datos en algunas familias profesionales. Esto se aplica sólo en el caso de entidades que no hayan participado previamente en las convocatorias de referencia indicadas. No se detecta error, ya que la entidad sí ha participado.

No se detecta error en el B.2. Dicho indicador se aplica por especialidad y no por familia profesional como indica la entidad (acceso en LanF a través del botón “Detalle de especialidades” en la pestaña de Indicadores).

Respecto al D.1., identifica el error de aplicación general ya descrito.

FUNDACION PARA LA FORMACION TÉCNICA EN MÁQUINA-HERRAMIENTA, G20302105

Alegan en el indicador B.1.

Respecto al B.1. Solicita 4 puntos por no disponer de datos en algunas familias profesionales. Esto se aplica sólo en el caso de entidades que no hayan participado previamente en las convocatorias de referencia indicadas. No se detecta error, ya que la entidad sí ha participado.

FUNDACION LANTEGI BATUAK, G48945166

Alegan en los indicadores B.1, y D.2.

Respecto al B.1. Solicita 4 puntos por no disponer de datos en algunas familias profesionales. Esto se aplica sólo en el caso de entidades que no hayan participado previamente en las convocatorias de referencia indicadas. No se detecta error, ya que la entidad sí ha participado.

Respecto al D.2., identifica el error de aplicación general ya descrito.

CASA MARISTAS - SAN JOSE, R4800505B

Alegan en los indicadores C.2. y C.4.5.

Respecto al C.2., se revisan las prácticas identificadas como incumplimiento y no se detecta error.

Respecto al C.4.5., tras revisar los datos se detecta un error puntual y se actualiza el indicador para esta entidad.

JURITECNIA, B48437842

Alegan en el indicador C.2.

Respecto al indicador C.2., se revisan los incumplimientos y se considera que en todos los casos la entidad ha cumplido con la obligatoriedad de proporcionar las prácticas.

ALMI BILBAO SA, A28814531

Solicita revisión general de las puntuaciones obtenidas por la entidad.

Se revisan los datos de la entidad y algunos son afectados por las correcciones realizadas en los indicadores ya expuestos.

CENTRO SAN VIATOR, G95426797

Alegan en los indicadores C.4.1 y D.2. y E. 1.3.

Respecto al C.4.1, se repite la consulta con el área de Lanbide que gestiona HEZIBI y confirma lo que presenta la entidad. Se actualiza el indicador.

Respecto al D.2., identifica el error de aplicación general ya descrito.

Respecto al E.1.3., se repite la consulta con el área de Fomento de Empleo de Lanbide y confirman que deben recibir puntuación en el indicador.

CENTRO SAN LUIS SL, B48153555

Alegan que la acción formativa 22483190 no aparece en el listado de la resolución provisional. No se detecta error. Sí aparece en el Anexo III de la Resolución provisional.

CASA MARISTAS-SAN MIGUEL, R4800504E

Alegan en los indicadores B.1. y C.3.1

Respecto al B.1. Solicita 4 puntos por no disponer de datos en algunas familias profesionales. Esto se aplica sólo en el caso de entidades que no hayan participado previamente en las convocatorias de referencia indicadas. No se detecta error, ya que la entidad sí ha participado.

Respecto al C.3.1., alegan un mayor número de participantes. Se revisan los datos y no se detecta error. Los documentos presentados para su revisión incluyen una acción repetidas veces para el cómputo.

INATEC, B95060935

Alegan en los indicadores A.1., A.2. y B.4.

Respecto al A.1 y A.2., identifica el error de aplicación general ya descrito.

Respecto al B4, solicita que se revisen las puntuaciones otorgadas en este indicador a todas las entidades solicitantes, ya que han detectado puntuaciones por encima de la realidad. Se realiza una revisión del indicador en todas las entidades solicitantes y se consulta la información existente respecto a las entidades que disponen de este reconocimiento en la web de la institución que lo concede (Reconocimientos - Política lingüística - Euskadi.eus). Se modifica la puntuación de dos entidades.

ASOC CLARETIANA PARA EL DESARROLLO HUMANO SORTARAZI, G48852578

Alegan en el indicador B.1.

Respecto al B.1. Solicita 4 puntos por no disponer de datos en algunas familias profesionales. Esto se aplica sólo en el caso de entidades que no hayan participado previamente en las convocatorias de referencia indicadas. No se detecta error, ya que la entidad sí ha participado.

SERVICENTRIC, SL B48272447

Alegan en los indicadores C1 y C2.

En ambos casos, la entidad solicitante entiende que ambos indicadores no han sido puntuados correctamente al no aparecer dato en algunas celdas. En estos casos, la puntuación es 0. En esta Resolución definitiva ya se ha corregido ese error de formato para evitar confusiones.

PROMOCION Y CULTURA SA, A48073100

Alegan en el indicador B.1.

Respecto al B.1., solicita 4 puntos por no disponer de datos en el indicador. Se confirma que no ha participado en las convocatorias de referencia y se actualiza el indicador.

EDUKEIBAR SL, B75175422

Alegan en los indicadores C.4.5. y D.1. También solicita que se revise el reparto realizado en la línea subvencional de hostelería de Gipuzkoa.

Respecto al indicador C.4.5, la entidad solicitante indica que tiene alumnos en Formación Profesional Básica en el curso académico 2021-22. Se realiza la consulta con el Departamento de Educación y confirma la matriculación de 69 alumnos. Se actualiza el indicador.

Respecto al D.1., identifica el error de aplicación general ya descrito.

Se revisa el reparto realizado en la línea subvencional de hostelería de Gipuzkoa y no se detecta error.

GESTION 10 GESTION & FORMACION, SL B48897664

Alegan en el B.2.

No se detecta error en el B.2. Dicho indicador se aplica por especialidad y no por familia profesional como indica la entidad (acceso en LanF a través del botón "Detalle de especialidades" en la pestaña de Indicadores).

ESCRITOS ANÓNIMOS

Se hace constar que todos los componentes de la Comisión Evaluadora de la resolución provisional han recibido seis escritos anónimos, dos de ellos iguales denunciando la manipulación de datos a favor de una entidad solicitante en relación al criterio B1 y cuatro idénticos también en relación a esa entidad solicitante y a ese indicador y ampliando la denuncia al criterio C2 y haciendo otras insinuaciones sobre la probable manipulación hecha en las puntuaciones de otros criterios a esa misma entidad.

De dichos escritos se dio cuenta a la Dirección General y a la Asesoría Jurídica.

Esta Comisión evaluadora ha llevado a cabo una reunión específica sobre este asunto y ha revisado todos los indicadores de la entidad solicitante mencionada en los escritos anónimos, tanto los datos origen como la correspondencia de esos datos a las puntuaciones obtenidas, y concluye sin haber detectado ninguna irregularidad en la valoración técnica realizada a este expediente y haciendo constar expresamente que la Comisión está disponible para disipar cualquier duda a quién lo considere y explicar los procesos aplicados.

2. Propuesta de resolución definitiva y distribución presupuestaria por líneas subvencionales.

Se aplica nuevamente la valoración de acuerdo con las puntuaciones corregidas en base a las alegaciones estimadas y los errores detectados y corregidos que se han indicado anteriormente. Se da traslado de la propuesta de resolución definitiva a la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

La distribución alcanzada en el proceso de concesión definitiva por entidad y líneas de subvención, es la que se describe en los anexos que se adjuntan a esta acta:

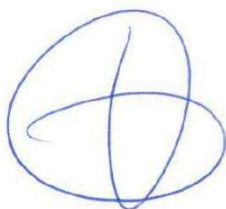
- Anexo I: Relación de las 103 entidades de formación que resultan beneficiarias en esta concesión provisional y las 2.422 acciones formativas aprobadas.
- Anexo II: Relación de 3.433 acciones formativas en las que se indica la puntuación obtenida por cada una de ellas en aplicación del artículo 9 de la convocatoria. Se presentan 2.422 acciones aceptadas, indicando la fase del reparto en la que han conseguido la concesión y 1.011 acciones denegadas por no existir disponibilidad de presupuesto.
- Anexo III: Relación de 908 acciones denegadas, indicando la puntuación obtenida por cada una de ellas en aplicación del artículo 9 de la convocatoria y el motivo que ha ocasionado su denegación.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de noviembre de 2022

Fdo: Juan Carlos Ibarrola Sáenz de Ugarte
Presidente



Fdo: Ana Isabel García Ortega
Secretaria



Fdo: Eduardo Campo Guillerna
Vocal



Fdo: Arantza Berrueta Iturri
Vocal